



DECRETO EXENTO N° 140
PUCÓN, 20 ENE. 2015

VISTOS:

1. La Solicitud de patente presentada por Patagonia Alimentos SPA. Rut 76.237.552-4
2. El Ordinario Interno N°006 de fecha 06 de Enero del 2015 del Depto. Rentas y Patentes
3. El Correo Electronico del Jueves 08 de Enero del 2015 de la Secretaria Municipal (S)
4. La Sesión Ordinaria N° 73 del 08 Enero 2015 del Honorable Concejo Municipal.
5. La Ley N° 19.925 sobre Alcoholes.
6. Los Artículos 23 al 34 del DL. N° 3.063 de 1979 sobre Rentas Municipales.
7. El D.S. N°452 del 17/06/2009
8. Las Facultades que me confiere la Ley 18.695, Ley Orgánica Constitucional de Municipalidades, y sus posteriores modificaciones incluidas las de la Ley 20.742 del 2014

CONSIDERANDO:

1. Que, el Contribuyente individualizado ha dado cumplimiento a los requerimientos legales para el otorgamiento de la patente.
2. El acuerdo del Honorable Concejo Municipal.

DECRETO:

1. Otórguese la presente Patente de Alcoholes al contribuyente que se individualiza y autorizase su funcionamiento en la dirección comercial que se indica

Roles	: 40747 - 40748
Actividad Económica	: Restaurant Diurno – Restaurant Nocturno
Código Actividad	: 552010
Clasificación	: C 1 Alcoholes
Dirección Comercial	: M. Ansorena N° 191- Local 3 Pucón
Nombre del Contribuyente	: Patagonia Alimentos SPA.
Rut	: 76.237.552-4
Dirección Particular	: [REDACTED]

2. El Departamento de Rentas Municipales, procederá a efectuar los registros respectivos y girar la Orden de Ingreso Municipal.
3. Se entenderá autorizada la Patente cuando el Giro respectivo, se encuentre pagado.
4. El contribuyente deberá solicitar en el mes de junio y diciembre de cada año, la renovación de la patente de alcoholes acreditando, mantener vigentes los requisitos que permitieron otorgar la presente patente.



GLADIELA MATUS PANGUILEF
SECRETARIA MUNICIPAL

ANOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE



CARLOS BARRA MATAMALA
ALCALDE

V°B° CONTROL

CBM/GMP/MVR/CCG/gcp.

DISTRIBUCIÓN:

- Oficina de Partes
- Depto. De Rentas Municipales
- Contribuyente